

RESOLUCIÓN NÚMERO 1639 DE 2026

"Por la cual se suspende temporalmente la atención presencial al público en la sede Bogotá del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y se habilita excepcionalmente el trabajo en casa para sus servidores públicos"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025, en el Decreto 1285 de 2026, y en desarrollo de la Ley 2088 de 2021 y del Título 37 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1662 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública mediante la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de la antropología, la arqueología y la historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades tienen el deber de garantizar la atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, distribuidas en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante la Resolución 0937 de 2026 se estableció el horario de trabajo presencial y de atención al público en las sedes del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), siendo el horario ordinario de atención presencial de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., en jornada continua.

Que la organización del trabajo en el Instituto debe garantizar condiciones dignas y justas para sus servidores públicos y asegurar la continuidad y calidad del servicio, en armonía con los principios de la función administrativa.

Que la Ley 2088 de 2021 regula la habilitación del trabajo en casa como una medida transitoria aplicable cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan o dificulten el desempeño de las funciones en el lugar habitual de trabajo, sin modificar la naturaleza de la relación laboral, legal o reglamentaria ni los derechos y obligaciones de los servidores públicos.

Que el Decreto 1662 de 2021 adicionó el Título 37 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo los lineamientos para la habilitación del trabajo en casa en el sector público, así como las condiciones para su implementación y las garantías aplicables a los servidores públicos.

Que el artículo 2.2.37.1.4 del Decreto 1083 de 2015 contempla como circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales aquellas situaciones imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para los servidores públicos o inconveniencia para su desplazamiento al lugar habitual de trabajo o para la utilización de las instalaciones de la entidad, las cuales deberán encontrarse debidamente sustentadas.

Que mediante la Resolución 1611 del 7 de octubre de 2026, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) adoptó los lineamientos y el procedimiento interno para la habilitación del trabajo en casa, como una forma transitoria de prestación del servicio cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan o dificulten que los servidores públicos desempeñen sus funciones en su lugar habitual de trabajo.

Que el párrafo del artículo 4 de la Resolución 1611 de 2026 establece que, cuando una circunstancia ocasional, excepcional o especial afecte a varios servidores públicos, a una o varias dependencias o al conjunto del Instituto, podrá disponerse la habilitación del trabajo en casa por iniciativa institucional, sin exigir la presentación de solicitudes individuales.

Que la citada disposición contempla expresamente, entre las circunstancias que pueden justificar dicha habilitación, las afectaciones a la movilidad, las restricciones de acceso a las sedes y las condiciones de seguridad derivadas de marchas, manifestaciones, protestas u otros acontecimientos, siempre que sus efectos cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable y se encuentren debidamente sustentados.

Que, de conformidad con las publicaciones realizadas los días 12 y 13 de octubre de 2026 por la Secretaría Distrital de Gobierno y el Portal Bogotá de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el miércoles 14 de octubre de 2026 se encuentran convocadas diversas jornadas de movilización y manifestación social, promovidas por organizaciones sindicales, sectores educativos, movimientos políticos y colectivos sociales, con concentraciones previstas en las localidades de Santa Fe, La Candelaria y Usme.

Que, entre las actividades anunciadas, se encuentra la movilización del magisterio distrital, convocada para las 10:00 a. m. en el Parque Nacional, con desplazamiento previsto hacia la Plaza de Bolívar, así como otras concentraciones y movilizaciones cuyos horarios y recorridos se encuentran sujetos a confirmación.

Que, según la información divulgada por las autoridades distritales, estas jornadas podrían generar afectaciones a la movilidad, cierres o desvíos viales y alteraciones en la operación del sistema de transporte público, particularmente en corredores como la carrera Séptima, la carrera Décima y la calle 26, así como en otros sectores de la ciudad.

Que, adicionalmente, mediante comunicación electrónica del 13 de octubre de 2026, la Junta Directiva de SINTRAICANH puso en conocimiento de la Dirección General las manifestaciones y posibles alteraciones del orden público previstas para el 14 de octubre de 2026, advirtiendo que estas podrían ocasionar restricciones a la movilidad, cierres viales y dificultades en los desplazamientos de los servidores públicos y demás colaboradores del Instituto.

Que, en la mencionada comunicación, la organización sindical solicitó evaluar la habilitación excepcional del trabajo en casa para dicha fecha, respecto de los servidores públicos cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y los respectivos jefes inmediatos, con el propósito de prevenir situaciones de riesgo y garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

Que, valorada la información disponible sobre las movilizaciones convocadas y sus posibles efectos, la Dirección General considera que las circunstancias descritas pueden generar dificultades extraordinarias para el desplazamiento de los servidores públicos y de los ciudadanos hacia las instalaciones del Instituto en Bogotá, especialmente por las concentraciones y recorridos previstos en sectores del centro de la ciudad.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas temporales y preventivas que permitan mitigar los riesgos asociados a los desplazamientos, proteger la integridad de los servidores públicos y de los usuarios y garantizar, en la medida de las condiciones disponibles, la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios institucionales.

Que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la situación y su duración prevista, resulta procedente suspender la atención presencial al público durante el 14 de octubre de 2026 en la sede Bogotá del Instituto y mantener habilitados los canales electrónicos institucionales para la recepción y trámite de solicitudes, peticiones, comunicaciones y demás actuaciones que puedan adelantarse por estos medios.

Que, asimismo, se considera procedente disponer la habilitación colectiva del trabajo en casa, por iniciativa institucional, para los servidores públicos de la sede Bogotá cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad, de conformidad con las condiciones previstas en la Resolución 1611 de 2026, sin perjuicio de las necesidades del servicio y de las situaciones administrativas particulares de los servidores públicos.

Que el artículo 6 de la Resolución 1611 de 2026 permite formalizar las habilitaciones colectivas mediante un único documento en el que se establezcan las condiciones comunes para la prestación del servicio, el período autorizado, los mecanismos de comunicación y seguimiento y las excepciones que correspondan por necesidades del servicio.

Que la medida adoptada mediante la presente resolución tiene carácter estrictamente temporal, se limita al 14 de octubre de 2026 y no implica modificación permanente de los horarios institucionales, de las condiciones de vinculación de los servidores públicos ni de los términos legales de las actuaciones administrativas o jurídicas a cargo del Instituto.

Que mediante el Decreto 1285 del 25 de agosto de 2026 se encargó al doctor Javier Enrique Estrada Quintero de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 20, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL.

Suspender durante el 14 de octubre de 2026 la atención presencial al público en la sede Bogotá del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), incluyendo los servicios de atención a la ciudadanía, recepción de correspondencia física, Biblioteca Especializada Alicia Dussán de Reichel, Librería y demás dependencias administrativas y misionales, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La suspensión prevista en el presente artículo no implica el cierre de los canales electrónicos institucionales ni la interrupción de los servicios que puedan prestarse a través de estos medios.

ARTÍCULO SEGUNDO. HABILITACIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO EN CASA.

Habilitar, por iniciativa institucional y de manera excepcional, el trabajo en casa durante el 14 de octubre de 2026 para los servidores públicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) cuya sede habitual de trabajo sea Bogotá y cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2088 de 2021, el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 1611 de 2026.

La habilitación se aplicará respecto de los servidores públicos identificados por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, en coordinación con los respectivos jefes inmediatos, de acuerdo con la compatibilidad de las funciones, las condiciones de prestación del servicio y las necesidades institucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servidores públicos habilitados deberán desarrollar sus funciones durante la jornada laboral que les corresponda, desde sus hogares.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGUIMIENTO. Los jefes inmediatos establecerán y comunicarán a los servidores públicos las actividades, compromisos y mecanismos de seguimiento correspondientes, atendiendo a las funciones del empleo, la carga habitual de trabajo y las necesidades del servicio, con observancia de las garantías laborales y del derecho a la desconexión.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCEPCIONES. La habilitación prevista en el presente artículo no modifica las situaciones administrativas previamente reconocidas ni resulta aplicable a los servidores públicos que se encuentren bajo la modalidad de teletrabajo o en otras condiciones legalmente incompatibles con el trabajo en casa.

Cuando la naturaleza de las funciones, las condiciones tecnológicas o las necesidades del servicio impidan aplicar esta modalidad, los jefes inmediatos, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, deberán determinar las medidas procedentes de conformidad con la normativa vigente, garantizando las condiciones de seguridad y la continuidad del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO. DURACIÓN Y RETORNO. La habilitación colectiva finalizará al concluir la jornada laboral del 14 de octubre de 2026. Los servidores públicos deberán retornar a su lugar habitual de trabajo el 15 de octubre de 2026, salvo que se encuentren amparados por otra habilitación o situación administrativa vigente que determine condiciones diferentes.

ARTÍCULO TERCERO. CANALES ELECTRÓNICOS. Durante la fecha señalada en el artículo primero permanecerán habilitados la sede electrónica, el formulario de PQRSDF,

el correo institucional y los demás canales electrónicos dispuestos por el Instituto para la recepción y radicación de solicitudes, comunicaciones y demás trámites que puedan adelantarse a través de estos medios.

Las dependencias responsables adoptarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad y calidad de los servicios institucionales que puedan prestarse de manera virtual.

ARTÍCULO CUARTO. TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS. La suspensión temporal de la atención presencial prevista en la presente resolución no implica la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurídicas, ni de los términos legales para resolver solicitudes, efectuar notificaciones o adelantar las demás actuaciones a cargo del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), informar oportunamente su contenido a la ciudadanía mediante los canales institucionales y comunicarla a las dependencias y servidores públicos responsables de su implementación.

La divulgación deberá incluir los canales electrónicos disponibles para la atención de solicitudes y comunicaciones durante la suspensión temporal de la atención presencial.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
Javier Enrique
Estrada Quintero

JAVIER ENRIQUE ESTRADA QUINTERO
Director General (E)

Elaboró:

Ary Yanerith Rincón Pérez
Abogada contratista
GIT Talento Humano

Revisó:

Daniel Alberto Carvajal Gutierrez
Coordinador
GIT Talento Humano

Julieth Acosta
Asesora
Dirección General

Silvia Morón Castañeda
Asesora
Dirección General

Aprobó:

Ana Silvia Olano Aponte
Secretaría General
Secretaría General